RTVC
Sistema de Medios Públicos

RESOLUCIÓN No. 246 / 2019

(17 JUL 2019)

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Invitación Abierta No. 08 de 2019, cuyo objeto es "Radio Televisión Nacional de Colombia **-RTVC-**, requiere contratar la prestación de los equipos y servicios necesarios para la distribución de contenidos en vivo mediante la difusión de audio y video en Internet, en la modalidad de paquetes, asegurando la difusión y publicación con alta calidad de los contenidos que se generen en los diferentes eventos que realice **-RTVC-**, de acuerdo con los requerimientos técnicos descritos en el Anexo - Especificaciones Técnicas."

EL GERENTE DE – RTVC-

En ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Decreto No. 000488 de fecha 20 de marzo de 2019, debidamente posesionado según Acta No. 033 del 21 de marzo de 2019, quien actúa como ordenador del gasto en el presente documento y en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el día 20 de Junio de 2019, se publicó en la página web de **-RTVC-** www.rtvc.gov.co y en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, la Resolución de Apertura No. 190 del 20 de Junio 2019, estudio previo, Reglas de Participación y sus respectivos anexos.

Que en el término de traslado establecido en el cronograma **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, presentaron observaciones a título de interesados las firmas **LINKTIC S.A.S** y **MIRANDA PRODUCCIONES S.A.S.;** las cuales fueron respondidas el día 28 de junio de 2019 a través de la plataforma **SECOP II.**

Que el día 26 de junio de 2019, se expidió adenda No. 1 ampliando el plazo del cronograma del Proceso de Selección, para presentación de observaciones a las reglas de participación.

Que el día 04 de Julio de 2019, a las 10:00 am, se llevó a cabo el cierre del proceso y presentación de propuestas, para la cual se allegaron tres (03) propuestas a través del **SECOP II**, como relacionan a continuación:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
RED LOGISTICA Y GESTIÓN S.A.S.	RED LOGÍSTICA Y GESTIÓN SAS	En análisis	4/07/2019 9:52 AM	76.619.296,8 COP
CG PRODUCCIONES IA 08-2019	CG PRODUCCIONES Y EVENTOS	En análisis	4/07/2019 8:18 AM	70.935.454 COP
ID: CO1.RPL.1062639	mmiranda	En análisis	4/07/2019 3:27 AM	80.462.213 COP

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el comité evaluador procedió con la verificación de las ofertas del 05 al 08 de Julio de 2019.

Que en cumplimiento del cronograma del proceso de selección, el día 09 de Julio de 2019, fue publicado en la página web de -**RTVC**- www.rtvc.gov.co y en el Portal Único de Contratación Pública (**SECOP II**) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii consolidado e informe preliminar de evaluación, con el siguiente resultado:

Nº	OFERENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	PUNTAJE EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL
1	RED LOGISTICA Y GESTIÓN S.A.S	NO CUMPLE	NO SE OTORGA PUNTAJE	NO SE OTORGA PUNTAJE	NO SE OTORGA PUNTAJE
2	CG PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S	CUMPLE	400	500	900
3	MIRANDA PRODUCIONES S.A.S.	NO CUMPLE	NO SE OTORGA PUNTAJE	NO SE OTORGA PUNTAJE	NO SE OTORGA PUNTAJE

Que del 10 al 12 de Julio de 2019 en el periodo de traslado del informe de evaluación, se recibieron observaciones por parte del proponente **MIRANDA PRODUCIONES S.A.S.** y a las cuales se les dio respuesta el 15 de Julio de 2019, a través del Portal Único de Contratación Pública **(SECOP II)** www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que de conformidad con el informe preliminar y teniendo en cuenta que en el traslado el informe no fue modificado en ninguno de los aspectos habilitantes y ponderables, el comité evaluador ratificó su informe de evaluación, dando como único habilitado a **CG PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S.,** quien cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos; y obtuvo la única ponderación posible de acuerdo con las Reglas de Participación IA 08- 2019, como se detalla a continuación:

Nº	OFERENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	PUNTAJE EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL	VALOR TOTAL OFERTADO POR CONFIGURACIONES
1	**RED LOGISTICA Y GESTIÓN S.A.S**	**RECHAZADO**	NO SE OTORGA PUNTAJE	NO SE OTORGA PUNTAJE	NO SE OTORGA PUNTAJE	$76.619.296
2	**CG PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S**	**HABILITADO**	**400**	**500**	**900**	**$70.935.454**
3	**MIRANDA PRODUCIONES S.A.S.**	**RECHAZADO**	NO SE OTORGA PUNTAJE	NO SE OTORGA PUNTAJE	NO SE OTORGA PUNTAJE	$80.462.213

Que con fundamento en el informe final de evaluación jurídica, financiera, técnica y económica, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto, se adjudique el proceso de selección, así: a la empresa **C G PRODUCCIONES Y EVENTOS S A S**, identificada con **Nit. 900384043-9**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO GALEANO RUA** con cédula de ciudadanía número **16.788.659**, quien presentó propuesta por valor unitario ofertado por configuraciones de **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE($70.935.454.),** recomendando de igual forma que el valor del contrato sea por el presupuesto total asignado por la entidad, siendo este la suma de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($619.428.643), incluido IVA;** es dable aclarar que dicho presupuesto será bajo la figura de monto agotable ya que en la plataforma electrónica de contratación pública **SECOP II**, fue ofertado por valor unitario por configuraciones, lo cual respalda la presente adjudicación. Este valor total corresponde a la proyección de las áreas misionales que se encuentra en el estudio del sector y amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 2155 de fecha 05/21/2019 y que corresponde a el valor del presupuesto asignado, por el termino de duración establecido en el proceso de selección.

Lo anterior, toda vez que el proponente habilitado cumple con los requerimientos jurídicos, financieros, técnicos habilitantes y obtuvo la única ponderación por ende la más alta según las reglas del proceso de selección.

En consecuencia, el Gerente de **-RTVC-**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Invitación Abierta No. 08 de 2019 cuyo objeto es "**Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-**, requiere contratar la prestación de los equipos y servicios necesarios para la distribución de contenidos en vivo mediante la difusión de audio y video en Internet, en la modalidad de paquetes, asegurando la difusión y publicación con alta calidad de los contenidos que se generen en los diferentes eventos que realice **-RTVC-**, de acuerdo con los requerimientos técnicos descritos en el Anexo - Especificaciones Técnicas", a la empresa **C G PRODUCCIONES Y EVENTOS S A S**, identificada con Nit. 900384043-9 y representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO GALEANO RUA**, con cédula de ciudadanía número **16788659** por el

total del valor del presupuesto oficial **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($619.428.643) incluido IVA,** el cual se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número **2155** de fecha **05/21/2019**, por el termino de duración establecido en las reglas de participación y bajo la misma recomendación emitida por el comité evaluador.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al representante legal del proponente adjudicatario la presente decisión, en los términos establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los demás proponentes, mediante la publicación en la página web de la entidad www.rtvc.gov.co y en la página web del **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. el presente acto.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. 17 JUL 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN RAMÓN SAMPER
Gerente

Proyectó: Ivonne Pulido Salgado/ Abogada Proceso de Selección.
Revisó: Diego Naranjo Durán / Abogado Procesos de Selección
Aprobó: Andrea Ortega Torres/ Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Vto. Bno.: Martín Pimiento Martinez / Asesor de Gerencia